

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/01/23

Federico N. RODRIGUEZ
Subsecretario/Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 2 /2023

Buenos Aires, 26 de enero de 2023.

VISTO:

El EXP-MPF 001723/2023, caratulado "*Secretaría General de Coordinación Institucional s/ remiten propuestas de Convenios de cooperación y colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Policía de Seguridad Aeroportuaria*", del registro de la mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

En el ejercicio de las funciones conferidas por las leyes 24.946 y 27.148, el Procurador General de la Nación tiene el deber y la atribución de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales e instituciones públicas, entre otros.

La Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) elevó a consideración de este Despacho un Convenio marco de cooperación y colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Este instrumento busca fortalecer la prevención e investigación de los delitos e infracciones que se cometen en el ámbito aeroportuario y los perpetrados por organizaciones criminales, relacionados con el narcotráfico, el terrorismo y su financiación, el lavado de activos, el contrabando y otros delitos conexos.

Asimismo, remitió un Convenio específico cuya finalidad es desarrollar y promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación y de investigación, y adoptar mecanismos de interoperabilidad en donde se pueda compartir información criminal.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación dictaminó que no existen óbices legales para la suscripción de los documentos (Dictamen nro. 16699).

El Procurador General de la Nación cuenta con la facultad de realizar delegaciones específicas respecto de sus atribuciones en magistrados o funcionarios de la Procuración General de la Nación.

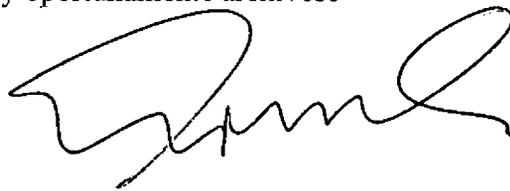
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

RESUELVO:

I. APROBAR el “Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Policía de Seguridad Aeroportuaria”, y el “Convenio Específico de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Policía de Seguridad Aeroportuaria”, que obran como anexo de la presente.

II. DELEGAR su firma en el doctor Diego Velasco, titular de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) de la Procuración General de la Nación.

III. PROTOCOLÍCESE, notifíquese y oportunamente archívese



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/01/23

Federico M. RODRIGUEZ
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
AUTORIDAD LEY 13.000
DE DEFENSA PÚBLICA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante denominado "MPFN", con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón N° 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el titular de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), **doctor Diego Velasco**, por una parte, y por la otra, la **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**, en adelante denominada "PSA", con domicilio en Joaquín V. González N° 100, esquina Leopoldo Lugones, Barrio Uno, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires o, representado en este acto por su Director Nacional, **Licenciado José Alejandro Glinski**, y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente Convenio.

El MPFN, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes N°24.946 y N°27.148 tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, lo que implica el deber y la atribución del Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

El MPFN considera necesario coordinar operativamente con las Fuerzas Federales de seguridad actividades a fin de buscar una mayor efectividad y eficiencia en el combate y represión de la criminalidad económica organizada.

La PSA como autoridad superior responsable de la seguridad aeroportuaria tiene por misión garantizar la seguridad aeroportuaria preventiva y compleja, consistente en la planificación, implementación, evaluación y/o coordinación de las actividades y operaciones a un nivel estratégico y táctico, con la finalidad de prevenir e investigar los delitos e infracciones que se cometan en el ámbito aeroportuario; así como participar activamente en el esclarecimiento de hechos perpetrados por organizaciones criminales, relacionados con el narcotráfico, el terrorismo y su financiación, el lavado de activos, el contrabando y otros delitos conexos.

Las PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa para encarar proyectos de manera conjunta y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, ostentando la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros entes estadales.



En este sentido, AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco formal y general de cooperación y colaboración entre las PARTES, con el fin de desarrollar y promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales.

SEGUNDA: Mecanismos.

Las PARTES podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que podrán incluir, entre otras, las siguientes acciones: a) uso de espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; b) actividades académicas, de capacitación e investigación científica que sean de interés común para ambas PARTES; c) intercambio de experiencias a través de cursos, seminarios y talleres de interés común; d) generación de espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades, objetivos y funciones de ambas PARTES.

TERCERA: Convenios Específicos.

LAS PARTES acordarán los mecanismos, procedimientos y planes de trabajo que estimen necesarios para implementar las actividades específicas que surjan a partir de lo previsto en el objeto del presente convenio. Estos acuerdos serán plasmados en Convenios Específicos que celebrarán las PARTES.

CUARTA: Difusión.

Las PARTES se comprometen a difundir entre sus integrantes el contenido del presente convenio, así como las actividades que lleven a cabo y que sean relevantes en este contexto.

QUINTA: Uso de signos distintivos.

El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos del MPFN y de la PSA quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceras empresas ni entidades relacionadas con alguna de LAS PARTES a hacer uso de los signos distintivos de la otra.

SEXTA: Protección de los datos de carácter personal.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/01/23

Federico M. RODRIGUEZ
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



LAS PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SÉPTIMA: Coordinación y notificaciones.

LAS PARTES pueden delegar en alguna de sus áreas las tareas específicas orientadas a la concreción de los objetivos enunciados en el presente Convenio, mediante la suscripción de un Convenio Específico que así lo prevea.

A fin de propender al mejor desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesadas para su estudio, deliberación y puesta en funcionamiento.

OCTAVA: Autonomía.

El presente Convenio marco no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas del MPFN ni de la PSA. Tampoco limita la libertad de LAS PARTES para formalizar convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas.

NOVENA: Gratuidad.

El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para LAS PARTES ni erogaciones presupuestarias. De todos modos, este tipo de compromiso puede ser adoptado por el MPFN, por la PSA, o por ambas PARTES, mediante convenios específicos.

DÉCIMA: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales sucesivos, excepto que alguna de LAS PARTES comunicará a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Esa comunicación deberá concretarse de manera fehaciente y con treinta (30) días de antelación.

LAS PARTES también pueden decidir, de mutuo acuerdo, revisar y modificar el presente convenio, lo cual se instrumentará a través de los canales institucionales correspondientes.

Si LAS PARTES no indicaran otros plazos o salvedades, los Convenios Específicos celebrados en el marco del presente convenio permanecerán vigentes hasta el fin de la vigencia de este último.

DECIMOPRIMERA: Colaboración entre LAS PARTES.

Tanto el MPFN como la PSA se comprometen a colaborar para asegurar la adecuada materialización de lo pactado de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.



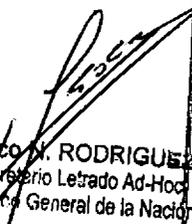
DECIMOSEGUNDA: Solución de dudas y desacuerdos.

Tanto el MPFN como la PSA se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar de modo amistoso las dudas o las diferencias que puedan suscitarse acerca de la interpretación o la aplicación del presente convenio. Sin embargo, en caso de ser necesaria una solución legal de los desacuerdos, se comprometen a someterse a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOTERCERA: Domicilio legal.

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario llevar a cabo.

Leído y ratificado el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de febrero de 2023.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/01/23

Federico M. RODRIGUEZ
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante denominado "MPFN", con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón N° 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el titular de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), doctor **Diego Velasco**, por una parte, y por la otra, la **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**, en adelante denominada "PSA", con domicilio en Joaquín V. González N° 100, esquina Leopoldo Lugones, Barrio Uno, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Nacional, **Licenciado José Alejandro Glinski**, y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente Convenio.

En el día de la fecha LAS PARTES suscribieron el "*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA*", el que en su cláusula tercera prevé que las actividades específicas que se acuerden serán plasmadas en Convenios Específicos.

En este sentido, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto.

LAS PARTES acuerdan y se comprometen a coordinar los mecanismos institucionales necesarios para el desarrollo de actividades de capacitación conjunta dirigidas a las Unidades Operacionales de Seguridad Compleja de la PSA. Ello, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés, conforme al ámbito de sus competencias de la PSA y el MPFN.

Esta capacitación estará orientada al perfeccionamiento en la investigación de delitos económicos; en especial, en materia de legitimación de activos de origen ilícito, mediante la actualización y ampliación de conocimiento y habilidades sobre técnicas de investigación de maniobras patrimoniales y financieras, sus tipologías, detección y aseguramiento de bienes desde el comienzo de la investigación a fin de lograr un decomiso efectivo.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS
DE INTERIORES Y DE JUSTICIA



SEGUNDA: Mecanismos.

El MPFN designará a través de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) los magistrados, funcionarios y/o empleados que impartirán las capacitaciones dirigidas a los miembros de las Unidades Operacionales de Seguridad Compleja de la PSA.

La PSA tendrá a su cargo todas las tareas de organización, logística y gestión para llevar adelante las capacitaciones aquí convenidas.

TERCERA: Implementación.

Las PARTES consensuarán el modo y el contenido específico en que las capacitaciones irán a dictarse, las cuales deberán respetar la temática prevista en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: Puntos de contacto.

A fin de hacer operativa la coordinación objeto del presente Convenio LAS PARTES designan a los siguientes puntos de contacto.

Por parte del MPFN: La Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, con domicilio en la calle 25 de mayo 179, piso 1º, CABA (CP 1002), teléfono (011) 4348-1001/4331-4855, correo electrónico procelac@mpf.gov.ar.

Por parte de la PSA: La Dirección General de Seguridad Compleja, con domicilio en Joaquín V. González 100, Barrio Uno, Ezeiza, Buenos Aires (CP 1802), teléfono 5193-0200 interno 99820, correo electrónico: complejas@psa.gob.ar.

QUINTA: Vigencia y Plazo.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales sucesivos, excepto que alguna de LAS PARTES comunicará a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Esa comunicación deberá concretarse de manera fehaciente y con treinta (30) días de antelación.

LAS PARTES también pueden decidir, de mutuo acuerdo, revisar y modificar el presente convenio, lo cual se instrumentará a través de los canales institucionales correspondientes.

SEXTA: Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Las PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/02/23

Federico N. RODRIGUEZ
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
Procuración General de la Nación



Asimismo, las PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SÉPTIMA: Gastos.

La PSA asume el compromiso de cubrir todos los costos y gastos de traslado, viáticos y alojamiento que insuman a los integrantes del MPFN para el dictado de las capacitaciones. La ejecución del presente Convenio Específico no implica para el MPFN ninguna erogación presupuestaria ni financiera.

OCTAVA: Autonomía.

El presente Convenio marco no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas del MPFN ni de la PSA. Tampoco limita la libertad de LAS PARTES para formalizar convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas.

NOVENA: Colaboración entre LAS PARTES.

Tanto el MPFN como la PSA se comprometen a colaborar para asegurar la adecuada materialización de lo pactado de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

DÉCIMA: Solución de dudas y desacuerdos.

Tanto el MPFN como la PSA se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar de modo amistoso las dudas o las diferencias que puedan suscitarse acerca de la interpretación o la aplicación del presente convenio. Sin embargo, en caso de ser necesaria una solución legal de los desacuerdos, se comprometen a someterse a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMOPRIMERA: Domicilio legal.

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario llevar a cabo.

Leído y ratificado el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de febrero de 2023.